



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: comision@cenee.gub.gg FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 50 minutos del día 23 de Abril de 2007, en 2ª Avenida 9-27 zona 1, NOTIFIQUE la resolución CNEE-36-2007, emitida con fecha 23 de Abril de 2007, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a TRANSPORTISTA ELECTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA por cédula entregada a Piñeri (anon), quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

RECIDIDO

23 ABR. 2007

RECEIVED
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
23 APR 2007



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: comision@cenee.gov.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 57 minutos del día 23 de Abril de 2007, en Diagonal 6 10-65 Zona 10 Centro Gerencial Las Margaritas Torre 1 Nivel 15, NOTIFIQUE la resolución CNEE-36-2007, emitida con fecha 23 de Abril de 2007, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA por Bucka. Margarita cédula entregada a Bucka. Margarita quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

José Luis Guzmán Méndoza
Mensajero Notificador



(f) Notificado

(f) Notificador

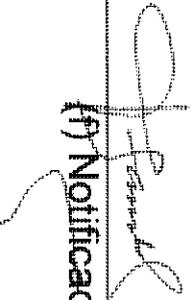
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
GUATEMALA, GUATEMALA
15-70 AVENIDA 4
GUATEMALA, GUATEMALA
TEL: (502) 366-4218
FAX: (502) 366-4202



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIVUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: secretaria@cenee.gub.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 45 minutos del día 23 de Abril de 2007, en 4ª. Avenida 15-70 zona 10 Edificio Paladium Nivel 12, NOTIFIQUE la resolución CNEE-36-2007, emitida con fecha 23 de Abril de 2007, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a TEXTILES DE AMATITLAN, SOCIEDAD ANONIMA por cédula entregada a Ing. Tito Sandoval, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(1) Notificado


(1) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnnee@cnnee.org.gt EL FAX: (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-36-2007
Guatemala, 23 de abril de 2007
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48 establece los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre el acceso a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Textiles Amatlilán, Sociedad Anónima, el uno de marzo de dos mil siete, presentó ante esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto: "Incremento de Generación en Veinticinco Megavatios (25MW)". La entidad referida acompañó la documentación e información requerida en la legislación vigente, incluyendo las resoluciones 562/2006/ECM/KC y 563-2006/ECM/KC, ambas de fecha dos de marzo de dos mil seis, emitidas por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; por medio de las cuales se aprueban los respectivos Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental del referido proyecto.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima y a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE por medio de las notas CNEE-13345-2007, CNEE-13346-2007 y CNEE-13347-2007, respectivamente, todas de fecha dos de marzo de dos mil siete. Habiéndose pronunciado el Administrador del Mercado Mayorista mediante nota GG-193-2007, de fecha treinta de marzo de dos mil siete; Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima mediante nota GG-119-2007 de fecha 21 de marzo de 2007 y la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante nota O-553-97-2007, de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete; en los textos de dichas notas se desprende que las entidades mencionadas no objetan la factibilidad técnica de la solicitud presentada por la entidad Textiles Amatlilán, Sociedad Anónima, ni advierten efectos negativos que deban ser resueltos antes o después de la conexión o que pudieran causarse como consecuencia del acceso a la capacidad de transporte solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, la División de Calidad de esta Comisión, después del análisis de la documentación presentada por la entidad interesada, emitió opinión recomendando aprobar la solicitud de la entidad Textiles Amatlilán, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Incremento de Generación en Veinticinco Megavatios (25MW)".



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADUJUNIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnnee@cnnee.gub.gt FAX: (502) 2366-4232

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- 1 Aprobar la solicitud presentada por la entidad Textiles Amatlilán, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto "**Incremento de Generación en Veinticinco Megavatios (25MW)**". Dicho proyecto consiste en: a) dos unidades generadoras con Potencia Máxima de siete punto cinco megavatios (7.5MW) cada una y una unidad generadora con Potencia Máxima de diez megavatios (10MW) para hacer una Potencia Máxima total de veinticinco megavatios (25MW), b) un transformador de potencia de veinte punto dos megavoltamperios (20.2MVA) con tensiones sesenta y nueve diagonal trece punto ocho kilovoltios (69/13.8kV), c) un transformador de potencia de treinta diagonal treinta y cinco megavoltamperios (30/35MVA) con tensiones sesenta y nueve diagonal trece punto ocho kilovoltios (69/13.8kV) y d) Un tramo de línea trifásica de sesenta y nueve kilovoltios (69kV) de una longitud aproximada de cincuenta metros (50m). El proyecto se implementará en dos etapas la primera para una potencia de quince megavatios (15MW) y en la segunda se adicionarán los restantes diez megavatios (10 MW). En la primera fase se utilizará el transformador de veinte punto dos megavoltamperios (20.2MVA) y en la segunda fase se sustituye por el transformador de treinta diagonal treinta y cinco megavoltamperios (30/35MVA). El proyecto se conectará a la red de TIRELEC, S.A., entre las subestaciones Palín y La Laguna a un kilómetro del nodo denominado IRL-69. El proyecto se encuentra ubicado en el Km. 30.5 Carretera al Pacífico, Amatlilán.
- 2 Para todo lo relacionado con la Oferta Firme y la Oferta Firme Eficiente del proyecto autorizado mediante la presente resolución, se aplicará la normativa respectiva.
- 3 La entidad Textiles Amatlilán, Sociedad Anónima, deberá:
 - 3.1 Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - 3.2 Enviar a esta Comisión, previo a realizar la incorporación de la segunda fase, un cronograma de los trabajos para la incorporación respectiva.
 - 3.3 Desconektor del Sistema Nacional Interconectado al transformador de potencia de veinte punto dos megavoltamperios (20.2MVA) con tensiones sesenta y nueve diagonal trece punto ocho kilovoltios (69/13.8kV), cuando se incorpore la segunda fase del proyecto.
- 4 Previo a la conexión de las instalaciones:
 - 4.1.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
- 4.1.2 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente: a) el programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas acordado con el transportista involucrado; b) la información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que correspondan.
- 5 La generación del proyecto "Incremento de Generación en Veinticinco Megavatios (25MW)", queda sujeta al despacho de carga del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas correspondientes.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADINO NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2066-4218 E-MAIL: 21099@comelec.gov.gt FAX: (502) 2066-4202

- 6 La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
 - 6.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 6.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Textiles Amatlán, Sociedad Anónima.

NOTIFIQUESE

Licenciado José Toledo Ordoñez
Presidente

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

Ingeniero Minor Estuardo Lopez Barrientos
Director